



DECRETON° 0003

NEUQUÉN, 02 ENE 2025

VISTO:

El Expediente OE N° OE - 6634-M-2024, la Ordenanza N°10383 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10383 aprueba el Código Tributario Municipal;

Que el artículo 95°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias referido a la Facilidad de Pagos establece: "(...) *El Órgano Ejecutivo podrá disponer, con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes, responsables o terceros obligados, regímenes de regularización de las deudas tributarias y/o presentación espontánea y/o planes de pago en cuotas (...) b) Podrán contener un interés de financiación que se fije por vía de ordenanza o de reglamentación (...)*";

Que a través del Decreto N° 0736/06 se aprobó la reglamentación del Código Tributario Municipal citado, el que fue modificado por los Decretos N° 0698/08; N° 0083/13; N° 0768/21; N° 0482/23 y N° 0216/24;

Que se estima conveniente unificar el valor de la tasa de financiación del plan de financiación que suscriba el contribuyente;

Que es necesario otorgar a los contribuyentes la posibilidad de financiar el pago ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de los contribuyentes en cuotas, todo ello priorizando el resguardo de las finanzas públicas con el propósito de cumplir con las obras y servicios necesarios para la ciudadanía neuquina;

Que a los fines de desalentar la financiación reiterada de deudas por parte de los contribuyentes, y la evasión de obligaciones tributarias o su dilatación en el tiempo, la Subsecretaría de Ingresos Públicos considera conveniente para aquellos contribuyentes con uno o más planes de pago, que pretendan financiar deudas de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales; Residuos Urbanos Voluminosos; Contribución Plan Forestal y Habitacional y cualquier otro tributo incluido en la cuenta corriente de los Derechos Inspección y Control


Dra. MARÍA EUGENIA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Ingresos Públicos y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0003-25

de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios a una tasa de financiación mayor, y de esta forma distinguiéndolos de aquellos contribuyentes cumplidores que responden en tiempo y forma a sus obligaciones tributarias;

Que mediante el correspondiente Dictamen se expidió favorablemente la Dirección General Técnica Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que presta conformidad la Subsecretaría de Ingresos Públicos y el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 754/24, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que atento lo establecido por el artículo 85°) incisos 4) y 5) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) SUSTITUYANSE los Artículos 24º) a 30º) del Decreto N° ----- 0736/2006, reglamentarios del artículo 95º) Facilidades de Pago – Capitulo IV - Título IV – Libro I – Parte General del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, que quedarán redactados de conformidad con lo establecido en el Anexo Único del presente decreto, y apruebanse los Formularios 1 Apartado V - 2.1 y Apartado V - 2.2 obrante en el mismo Anexo Único, todo ello de acuerdo con los fundamentos mencionados en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º) ESTABLEZCASE que los contribuyentes que abonen al ----- contado la totalidad de las obligaciones tributarias adeudadas, contarán con una quita del veinticinco por ciento(25%) de los intereses resarcitorios, en los términos del Artículo 95º) inciso d) de la Ordenanza N° 10383.

ARTÍCULO 3º) DERÓGANSE los Decretos N° 0768/2021, N° 482/2023 y ----- N° 0216/2024, quedando asimismo derogados aquellas normas legales que fueron oportunamente derogadas por el Decreto N° 0768/21.


Dra. MARÍA VICTORIA AGUILERA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0003-25

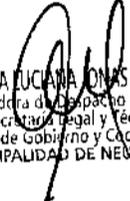
ARTÍCULO 4º) Lo dispuesto en el presente decreto entrará en vigencia a ----- partir del 1 de Febrero de 2025.

ARTÍCULO 5º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY


Dra. MARIA LUCIANA TOMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN





0003-25

ANEXO UNICO

Artículo 24º) ESTABLECER que los planes de facilidades de pago se otorgarán para el pago de tributos municipales por deudas atrasadas, multas y sus accesorias, en la forma y condiciones que se fijan en los artículos siguientes.

Artículo 25º) CONDICIONES GENERALES

1) ADHESION: La adhesión a un plan de pago por deuda atrasada se efectuará por el total de la deuda tributaria que posea en cada tributo el contribuyente con la Municipalidad de Neuquén. La suscripción del plan tiene carácter de declaración jurada e importa para los contribuyentes o responsables el allanamiento a la exigencia del Fisco Municipal en la medida de lo que pretendan regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información, y renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda en él declarada. La decisión de someterse al presente régimen de facilidades implica el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a regularizar y del posterior cálculo de los intereses financieros.

2) DEUDA: Será la existente a la fecha de solicitud del plan de financiación y comprenderá, además del tributo, las multas, recargos, intereses e indexación de las sumas adeudadas por la falta de pago.

En el caso de aquellos contribuyentes de los tributos de Derechos Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales; Residuos Urbanos Voluminosos; Contribución Plan Forestal y Habitacional y cualquier otro tributo incluido en la cuenta corriente de los Derechos Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; que soliciten un nuevo plan de financiación, teniendo uno o más planes de pago anteriores y vigentes por cualquiera de los sistemas existentes, podrán acceder a otro Plan de Pago, teniendo en cuenta las consideraciones del inciso b) del punto 5) del Artículo 2º) del presente Anexo Único.

3) RESPONSABLES: Son sujetos obligados al cumplimiento de las condiciones establecidas en los planes de pago, los tomadores de los mismos, que deberán ser contribuyentes y responsables tal como lo define el Código Tributario Municipal.

4) REQUISITOS PARA TOMAR UN PLAN DE PAGO:

Para adherir al presente régimen será de carácter obligatorio cancelar los compromisos adquiridos mediante débito directo en cuentas corrientes o cajas de ahorro de las entidades bancarias habilitadas en el país o a través de tarjetas de crédito habilitadas o las que se habiliten en el futuro.

Asimismo, se deberá cumplir, según la situación particular, lo indicado en los incisos siguientes:

a) Si es titular del tributo por el que solicita el plan sólo deberá presentar el Documento Nacional de Identidad (D.N.I., L.E., L.C., Cédula de Identidad).

b) Si es poseedor en caso de Patente de Rodados deberá presentarse en original y fotocopia del Boleto de Compra Venta y Documento Nacional de Identidad.


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0003-25

- c) Si es poseedor de algún inmueble deberá presentar: (c.1) reporte de cambio de responsable emitido por la Dirección de Catastro y fotocopia de Boleto de Compra Venta. (c2) Si el contribuyente posee Tenencia Precaria, fotocopia de la misma, reporte de cambio de responsable emitido por la Dirección de Catastro.
- d) Si la persona que desea tomar el plan no es titular ni poseedor se deberá presentar con un Poder Amplio y General o con un Poder Especial expedido por escribano o autoridad pública o nota con firma certificada, que contenga una cláusula que especifica la autorización a esa persona a regularizar la deuda tributaria municipal a través de planes de financiación.
- e) Si la persona es la/el esposa/o del titular deberá presentar fotocopia de la Libreta de Matrimonio o Acta matrimonial actualizada y Documento Nacional de Identidad. En caso de ser esposa/o del poseedor o tenedor precario además de la documentación establecida en este punto, deberá presentar la documentación exigida para el punto c).
- f) Si la persona que se acerca a efectivizar el plan de pago es la/el concubina/o del titular deberá presentar fotocopia de Actuación Sumarial o certificación de la unión convivencial. En caso de ser concubina/o del poseedor o tenedor precario, además de la documentación establecida en este punto deberá presentar la documentación exigida para el punto c).
- g) Cuando el titular haya fallecido, podrá tomar el plan la/el esposa/o presentando la documentación del punto e) y Acta de Defunción. Si se presenta el/la hijo/a del fallecido deberá presentar Acta de Nacimiento, o libreta de matrimonio de sus padres donde figure su relación de parentesco con el fallecido, y Acta de Defunción. Sólo podrán tomar los planes de financiación los parientes en primer o segundo grado de consanguinidad (ascendente o descendiente) o los casos expresamente enunciados, debiendo demostrar el vínculo.
- h) En caso de que el tributo figurara a nombre de una sociedad, la solicitud del plan de facilidades se suscribirá a nombre de la Sociedad, y quien firme la solicitud debe ser socio responsable, directores, gerentes o presidentes o demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y otras entidades. La documentación que se requerirá consistirá en fotocopia del Acta Constitutiva o documentación similar que autorice a la persona que se acerca a realizar el plan o este tipo de operaciones.
- i) Caso de excepción, deuda por Derechos de Cementerio, únicamente lo puede tomar el responsable o persona autorizada por éste mediante un poder especial expedido por escribano o autoridad pública o con nota con firma certificada, que contenga una cláusula que especifica la autorización a esa persona a regularizar la deuda tributaria municipal a través de planes de financiación.
- j) Si el que se presenta a realizar el plan es el Administrador Judicial de la Sucesión Indivisa, deberá presentar: 1) el Documento Nacional de Identidad del derechohabiente, heredero principal o Administrador Judicial (original y fotocopia); 2) Copia de la Sentencia Judicial de Designación del Administrador Judicial y 3) Declaratoria de Herederos.

5) CUOTAS E INTERESES DE FINANCIACIÓN:

- a) Los responsables que se encuadren en el presente régimen, podrán optar por abonar el monto total de su débito en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés de financiación diez por ciento (10%).



0003-25

b) El plan de financiación, cuando el contribuyente cuente con uno o más planes de pago anteriores y vigentes por cualquiera de los sistemas existente, para los tributos Derechos Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales; Residuos Urbanos Voluminosos; Contribución Plan Forestal y Habitacional y cualquier otro tributo incluido en la cuenta corriente de los Derechos Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, será a una tasa de financiación del quince por ciento (15%).

Aquellos contribuyentes que por un proceso de fiscalización se le determinen diferencias a favor del fisco municipal por los tributos y períodos comprendidos en tales procedimientos, solo podrán acceder a planes de hasta doce (12) cuotas.

MONTO MÍNIMO DE LA CUOTA: El valor correspondiente a las cuotas de los planes de pago, tendrá un mínimo de pesos cinco mil (\$5.000,00), pudiendo ser actualizado periódicamente por la Subsecretaría de Ingresos Públicos o quien la reemplace en el futuro, en los términos del artículo 5º del anexo de la reglamentación. El plan de pago en cuotas quedará formalizado en tanto el deudor abone, al momento de la suscripción del convenio el pago de la primera cuota.

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: El sistema de amortización para los planes de financiación será el Sistema Francés o de amortización progresiva con cuota adelantada.

6) APROBAR el Formulario 1 del Apartado V-2.1 "Solicitud del plan con chequera" y el Formulario 1 del Apartado V-2.2 "Formulario de Adhesión y cuotas", que como Anexo I y II forman parte del presente Anexo Único.

7) PAGO: La cancelación de la deuda financiada se efectuará por pagos parciales que deberán abonarse desde el 1 al 10 de cada mes, venciendo la primera cuota al momento del acogimiento del plan. La segunda cuota vencerá el 10 del mes siguiente y así sucesivamente hasta finalizar el plan.

8) PAGOS ANTICIPADOS DE LAS CUOTAS DEL PLAN:

8.1) PAGO TOTAL:

Los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenidos en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas con dicho beneficio tendrán que tener treinta (30) días corridos entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar.

8.2) PAGOS PARCIALES:

Los tomadores de planes de pago que abonen dos o más cuotas juntas, gozarán del descuento de los intereses contenidos en aquellas, no incluyendo en este beneficio a la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas adelantadas serán imputadas a la última del plan de facilidades, de modo que si se anticipa una se dará por cancelada la última; si fueren dos, se considerarán pagas la última y antepenúltima y así sucesivamente. Entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar deben operar más de treinta (30) días corridos.



0003-25

9) FALTA DE PAGO - CADUCIDAD:-

La caducidad de los planes de pago estipulados en éste nuevo régimen, operará de pleno derecho y de manera automática cuando se produzcan las causales que a continuación se detallan:

a) Para planes que sean financiados hasta en doce (12 cuotas):

1. Falta de cancelación de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.

2. Falta de ingreso de la cuota no cancelada a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota del plan de pago.

b) Para planes que sean financiados desde trece (13) y hasta veinticuatro (24) cuotas:

1. Falta de cancelación de tres (3) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

2. Falta de ingreso de la o las cuotas no canceladas a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota del plan de pago.

c) Para planes de pago que sean financiados desde veinticinco (25) y hasta treinta y seis (36) cuotas:

1. Falta de cancelación de cuatro (4) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas.

2. Falta de ingreso de la o las cuotas no canceladas a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota del plan de pago.

Operada la caducidad, el Organismo Fiscal, procederá inmediatamente a la emisión del certificado de deuda para su ejecución vía apremio del total adeudado.

El cálculo de la caducidad se realizará de la siguiente manera:

Los importes abonados por el contribuyente serán imputados, detraídos los intereses de financiación a la deuda liquidada al momento de tomar el plan, exceptuando a aquellos casos donde se hubiera condonado intereses en la deuda de origen.

El saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y se generará un nuevo débito en la cuenta corriente del imponible en cuestión, con fecha primer día del mes siguiente a la fecha de la suscripción del plan. El mismo será susceptible de incremento con los intereses resarcitorios, que para el caso se establezcan.

10) CUOTAS INGRESADAS FUERA DEL VENCIMIENTO: Cuando los pagos se realicen fuera del término fijado como vencimiento, sin que la mora haya producido la caducidad del Plan, se aplicarán los intereses resarcitorios previstos en la normativa vigente.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0003-25

Artículo 26º) CASOS DE EXCEPCIÓN: Con carácter excepcional y restrictivo, para los casos que no se encuadren dentro de esta reglamentación, será facultad de la Dirección General de Gestión Tributaria acordar facilidades especiales, en cuanto al número de cuotas y deuda comprendida, previo cumplimiento de los requisitos que en cada caso estime necesarios.

Artículo 27º) Los planes de pago solicitados de acuerdo al contenido del presente Decreto Reglamentario, tendrán vigencia automática a menos que la Dirección General de Gestión Tributaria formule dentro de los sesenta (60) días correcciones por mal encuadramiento y otras causas que los invaliden.

Artículo 28º) La Subsecretaría de Ingresos Públicos o quien lo reemplace en el futuro tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

1. Modificar el importe mínimo de cuota.
2. Modificar la tasa de interés mensual sobre saldos.
3. Posibilitar otro medio de pago cuando se corrobore fehacientemente, a través del Banco Central de la República Argentina o el medio que lo reemplace en el futuro, cuando el contribuyente no pueda cumplir con el requisito de adhesión a débito estipulado en el punto 4 del artículo 2º) por no poseer cuentas bancarias ni tarjetas de crédito.

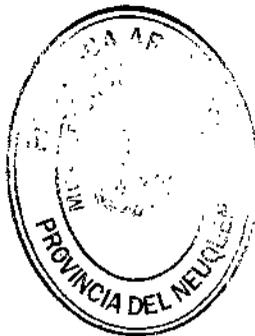
Artículo 29º) PROHIBICIONES:

1. Los planes de pago no podrán estipular quitas de capital.
2. Los planes de pago otorgado bajo cualquier régimen, no podrán ser transferidos como consecuencia de acuerdos entre particulares.

Artículo 30º) AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:

Los agentes de retención y percepción no podrán acogerse a las facilidades de pago establecidas por el presente Decreto reglamentario.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN





Formulario 1 Apartado V-2.1

0003-25

NEUQUÉN,/...../.....

División Facilidades de Pago:

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar tenga a bien contemplar la posibilidad de emisión de la chequera de pagos para el plan de financiación al que deseo suscribirme, ya que no poseo cuentas bancarias, ni tarjetas de crédito para debitar de estas las cuotas.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable, lo saludo atentamente.

Datos del imponible a financiar:

Tributo:

Identificador:

Datos particulares:

Nombre y apellido:

DNI:

Dirección:

Teléfono: (.....).....

E-mail.....

Adjunto fotocopias del DNI y constancia de CUIL / CUIT

OBSERVACIONES: _____

AGENTE INTERVINIENTE: _____

.....
FIRMA DEL SOLICITANTE

.....
FIRMA AUTORIZANTE


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0003-25

Formulario 1 Apartado V-2.2

ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN ____/____/____

Subsecretaría de Ingresos Públicos

Dirección General de Gestión Tributaria

División Facilidades de Pago

CONVENIOS VIGENTES Decreto N°.....

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle se me otorgue un Plan de Facilidades de Pago para cancelar la deuda abajo detallada.

Los datos que a continuación expreso, los formulo bajo Declaración Jurada y manifiesto conocer la legislación municipal vigente para esta forma de pago.

N° de Convenio		
Identificador		
Titular:	Doc. : CUIT:	
Domicilio		
Telef .	e-mail	
Apoderado:	CUIT	
DETALLE DE PERÍODOS ADEUDADOS		
TRIBUTO		IDENTIFICADOR
AÑO	CUOTAS	NOMINAL
Datos del Plan		Modalidad de Pago
Deuda Nominal		1era Cuota \$-----
Deuda Actualizada		Recibo N° -----
Descuentos		Cant de Cuotas -----
Total a Regularizar		
<p><i>Será de carácter obligatorio cancelar los compromisos adquiridos mediante débito directo de cuentas corrientes o cajas de ahorro de las entidades bancarias habilitadas en el país o a través de tarjetas de crédito habilitadas o las que se habiliten en el futuro. En aquellos casos en que no sea viable el pago por débito o los casos debidamente autorizados por la Subsecretaria de Ingresos Públicos, podrán realizar el pago con chequera en los lugares habilitados para tal fin (consultar página web www.neuquencapital.gov.ar) y el contribuyente se compromete a retirar las chequeras.</i></p> <p>ARTICULO 25º) Punto 9 Anexo I, Decreto N°xxx/24 : "FALTA DE PAGO-CADUCIDAD: La caducidad de los Planes de pago estipulados en este nuevo régimen, operará en pleno derecho y de manera automática cuando se produzcan las causales que a continuación se detallan.."</p> <p><i>La caducidad operará por falta de cancelación de DOS (2). TRES (3) o CUATRO (4) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última de ellas, según se trate de planes de hasta DOCE (12), VEINTICUATRO (24) O TREINTA Y SEIS (36) cuotas RESPECTIVAMENTE. Asimismo por falta de ingreso de la o las cuota/s no canceladas, a los SESENTA(60)días corridos desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.</i></p> <p>"Operada la caducidad, el Organismo Fiscal, procederá inmediatamente a la emisión del certificado de deuda para su ejecución por vía de apremio del total adeudado".</p>		
-----		-----
Interviniente		Solicitante

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Oficio y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

